

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	010521

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2° y 3° del decreto número **DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5954, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a (...) con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”*

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, así como con el Punto Quinto¹⁰, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 69863

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:24:06Z / 12/07/2021T19:24:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	40 42 35 37 30 b9 a4 94 08 c6 a8 44 08 db ed d3 58 27 c3 3e 3a 45 28 e3 55 e4 22 3f c6 d5 d2 bf ff bc 87 e4 ff 15 0f 19 79 23 ff 5c ff e8 c0 8d 05 c6 e9 bb 7a d8 24 5b 8d 3f 92 a5 dd 16 51 39 58 3a 1d da 51 d4 44 6f 24 90 57 ee 2f d8 52 73 44 b6 14 38 94 77 8d e0 02 49 cc 65 0c 31 ac 9f c9 ef 9d 72 8e 34 a5 ff 60 41 5d bb a1 01 06 e0 40 af 1b b9 3f ed 37 ec 08 9e b6 c8 41 a6 61 85 27 f8 44 46 3c 0d 38 37 b6 f3 e0 86 37 d4 ca 1c da 50 be 23 3c 8f 44 5a bd c8 f8 37 c1 e3 e2 27 be e1 28 b8 57 bc 11 56 72 c9 37 97 fb db 32 40 9c 51 8d 87 a8 5d 50 84 82 28 a1 09 7d ff fd c8 32 5c 31 f4 0a 25 f0 3a fe fa 43 8e 4b fd 99 a0 d4 f4 b3 67 50 fa 2b 3c 00 27 b9 96 e1 ea 5e 30 77 e4 d2 a0 8b 05 e4 ea e4 ff e2 91 22 1a ce 8c 62 e6 cb eb 2b c1 4f f9 2e bf cf 9e c5 a5 25 25			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:24:06Z / 12/07/2021T19:24:06-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:24:06Z / 12/07/2021T19:24:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3968779			
	Datos estampillados	9CE22F9B19BC0A14863FCF07FF563AEA52C7AACE3223A50283ED2513B4C3D3CB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T17:56:09Z / 09/07/2021T12:56:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 2a e1 2d 73 ef 03 fd ca ab 33 e7 ca d7 37 2c 64 40 fd 04 42 be b6 d5 94 d7 9f b2 a5 27 a2 a9 5e 75 34 12 64 8e c9 6e ab df 01 d8 18 90 b4 30 b3 b0 c7 6f ad ca 21 d3 1f 87 cd 5b 0c 63 dd 68 20 cf 65 b5 d5 b9 4e c4 84 7d 51 b8 aa 38 b2 e7 c5 c1 e3 63 bc 63 c0 ef a2 80 83 d6 06 a9 84 c3 00 f6 8b 29 b1 18 ac 6e 24 54 6a a0 04 7e f9 66 d4 42 64 bc d9 3f c8 a3 b4 f5 71 6b 8c 8f fd 71 22 3c 7a 80 42 86 89 ac 2b 1b bf 42 c4 f6 9b 78 34 e5 cc 28 8e 8b 1d b2 31 7f ff b8 87 b0 e9 f8 4a 30 44 a1 50 c4 13 e2 12 6b f1 1f 7e 27 95 ac 3a c4 84 08 88 39 cb 13 8d b3 04 cf c1 c2 67 bc 4f 81 97 26 56 c2 da 5d 83 0b 41 70 47 6b 3f 65 c4 41 9b 4c d2 bc da 7c 75 a5 45 b0 c5 9a fa 5d bb 1c b0 e2 f0 d5 f5 aa 9f a4 be b2 74 cc 2e 5e 7b 07 19 19 c8 fb f0 c1 a5 62 53 18 cb 79 05 4e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T17:56:09Z / 09/07/2021T12:56:09-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2021T17:56:09Z / 09/07/2021T12:56:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3964375			
	Datos estampillados	A3F7DA14A52AD08B33B542EFC A66010F5B5E6D2965F3A4A9F24D72DC5FBB22BB			